



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se observa que pese a que la parte demandada fuera notificada por aviso en debida forma, y que pasado un tiempo más que prudencial la misma omitió elevar pronunciamiento en el término dado para dar contestación a la demanda.

Se dispondrá en consecuencia la práctica del examen de que trata el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 con el grupo familiar conformado por el demandante Ernesto Javier Sarria Mejía, la adolescente MASR, y su progenitora Karol Ximena Rivadeneira Zambrano, tal como fue ordenado en el numeral 4º del auto interlocutorio 705 de 2021 tal como obra en el archivo PDF 06 del expediente digital.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y sean tenidos en cuenta, el escrito y anexos allegados a través del correo institucional del Despacho, mediante los cuales se acredita en debida forma la notificación que por aviso se realizó con la parte demandada.

SEGUNDO. ORDENAR la práctica del examen de que trata el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 al grupo familiar conformado por demandante Ernesto Javier Sarria Mejía, la adolescente MASR, y su progenitora Karol Ximena Rivadeneira Zambrano.

TERCERO. PROGRAMAR conforme al cronograma enviado por el INMLyCF e ICBF, a fin de que se practique el examen de genética de que trata el artículo 7º de la Ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 para el día

MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:00 AM al grupo familiar conformado por el demandante Ernesto Javier Sarria Mejía, la adolescente MASR, y su progenitora Karol Ximena Rivadeneira Zambrano, para lo cual se oficiará a dicha entidad remitiendo debidamente diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS) de prueba de ADN.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed512efa37bd58e1212230eb1d176e9a13a4b0330f53a5807276407e0cf472c**

Documento generado en 23/03/2022 03:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>